



Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 3

# INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

# AUTO No. <u>01</u> MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Fecha: 10 DE MARZO DE 2020

Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control

Ejecutado: I.P.S. CENTRO MEDICO Y DROGUERIA DEL CARIBE S.A.S

Identificación: NIT. 900.312.883-0

Título: RESOLUCIÓN NO. 001866 DE 26 DE MAYO DE 2015, Y RESOLUCIÓN NO.

004397 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2014

Expediente No. 057-2019

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control emitió Resoluciones de sanción al ejecutado que a continuación se relaciona:

	TITULO EJECUTIVO	SANCION	VALOR
1	RESOLUCIÓN NO. 001866 DE 26 DE MAYO DE 2015, Y RESOLUCIÓN NO. 004397 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2014	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (375 SMLDV)	SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 7.700.000).

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control emitió la RESOLUCIÓN NO. 001866 DE 26 DE MAYO DE 2015, Y RESOLUCIÓN NO. 004397 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2014. Suma que se encuentra a favor de la entidad y a cargo de I.P.S. CENTRO MEDICO Y DROGUERIA DEL CARIBE S.A.S identificado con NIT. 900.312.883-0.

Que conforme a la constancia de ejecutoria del 05 de Junio de 2015, la RESOLUCIÓN NO. 001866 DE 26 DE MAYO DE 2015, Y RESOLUCIÓN NO. 004397 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2014 se encuentra debidamente ejecutoriado el acto administrativo.







Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 2 de 3

Que a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses y costas causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, el valor mencionado deberá ser consignado en la cuenta de ahorros del banco BBVA. No. 306319187 denominada cuenta de rentas.

Conforme al título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de I.P.S. CENTRO MEDICO Y DROGUERIA DEL CARIBE S.A.S identificado con la NIT. 900.312.883-0 por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 7.700.000 M/Cte). Más los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma de acuerdo con la liquidación del crédito y las costas causadas con ocasión al presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo 19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.







Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04

# **COMUNICACION EXTERNA**

Página 3 de 3

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrese los oficios pertinentes.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Marco E. Contreras Revisó: Ruth Marinela Ortiz Acosta







Código: F-DE-PE05-03

Versión: 04

# COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 1

# NOTIFICACIÓN POR AVISO MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 057 - 2019

# INFORMA:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutada por la oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra de I.P.S. CENTRO MEDICO Y DROGUERIA DEL CARIBE S.A.S identificado con NIT 900.312.883-0. Teniendo en cuenta que dicho mandamiento de pago no ha sido notificado aún; ya que, las realizadas las citaciones para notificación Personal del mandamiento de pago el ejecutado no comparece.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y el articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del ejecutado	NIT o C.C	Cuantía	No. proceso
I.P.S. CENTRO MEDICO Y DROGUERIA DEL CARIBE S.A.S.	900.312.883-0	\$ 12.936.257 M/Cte.	2019-057.

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

P.U Oficina jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

PROYECTO: MARCO CONTRERAS REVISO: RUTH ORTIZ







Código: F-DE-PE05-03

Versión: 04

#### COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 1

# CONSTACIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN – AVISO DE NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO.

Siendo las 7:30 am del día 03 de Noviembre de 2020, en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, se realiza la fijación de la comunicación con el fin de notificar el mandamiento de pago en contra de I.P.S. CENTRO MEDICO Y DROGUERIA DEL CARIBE S.A.S, Expediente No. 057 – 2019, librado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo.

La comunicación será publicada durante cinco (5) días hábiles en un lugar visible del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, así como en la página web del mismo.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Quien fija la comunicación,

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Fecha de desfijación, 6:00 pm del día 10 de Noviembre de 2020.

Quien desfija la comunicación,

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Marco Contreras

